

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Massamagrell

2024/11729 *Anuncio del Ayuntamiento de Massamagrell sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a la excelencia académica de bachillerato, curso 2023-24. Identificador BDNS: 779923.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/779923>.

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2024/0949 del 5 de agosto del 2024 se aprobó "La convocatoria para la concesión de ayudas a la excelencia académica para estudiantes que obtengan el título de bachillerato durante el curso 2023-24, con cargo al presupuesto municipal del 2024" (Expte. 19/2024).

a) Publicación de las bases reguladoras.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y quedará expuesta en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal.

b) Crédito presupuestario.

La cantidad máxima total del crédito para estas ayudas (10 becas) será de 3.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 06.3200.489.25 de Educación de los presupuestos generales de este Ayuntamiento para 2024.

La cantidad unitaria de cada una de las becas será de 300 € por alumno/a que reúna los requisitos establecidos en estas Bases. El total de las becas será de 10, y no se podrá superar la cantidad total de 3.000 €.

c) Objeto y finalidad de la ayuda.

El Ayuntamiento de Massamagrell recoge, entre sus objetivos, la intención de estimular y premiar al estudiantado de nuestro municipio que finalice los estudios de Bachillerato con una nota media igual o superior a 8'00 puntos con esta ayuda económica.

d) La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos de las personas beneficiarias de la subvención.



Será beneficiario de esta ayuda el alumnado empadronado en Massamagrell, como mínimo con un año de antigüedad (1 de septiembre del 2023), matriculado en cualquier centro público o mantenido con fondos públicos de cualquier localidad durante el curso 2023-24 que tenga finalizados los estudios de Bachillerato, con una cualificación final media igual o superior a 8,00 puntos en el conjunto de todos los cursos de los referidos estudios.

Las personas beneficiarias, así como quien ostente la patria potestad o guardia legal en caso de tratarse de menores, deberán poseer los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución.

Los órganos competentes para su instrucción y resolución de las solicitudes serán:

- El Órgano gestor que estará formado por el/la Concejal/a de Educación o persona en quien delegue y realizará la correspondiente certificación de comprobación y aprobación de los justificantes.

- Una comisión de evaluación que estará formada por:

- Concejal/a de Educación o persona en quien se delegue.
- Director/a del IES "Massamagrell" o persona en quien se delegue.
- Profesor/a nombrado/a por la dirección del IES "Massamagrell".
- Coordinadora de la Área de Educación o persona en quien se delegue.

- El Órgano para las resoluciones de las becas estará formado por el Alcalde que resolverá mediante Decreto de Alcaldía o por el órgano en quien éste delegue.

g) Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Massamagrell o por cualquier medio que establezca la ley de conformidad con los art. 14 y 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas desde el 14 de octubre hasta el 31 del mismo mes de 2024, ambos días incluidos.

h) Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las Bases. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Documentación a presentar junto a la solicitud.

- Solicitud debidamente rellenada y formalizada.
- Fotocopia del DNI del/de la alumno/a o padre/madre o tutor/a.



- Certificación oficial, de acuerdo con la normativa vigente, de haber finalizado los estudios de Bachillerato, con una nota media igual o superior a 8,00 puntos.
- Fotocopia de la cuenta bancaria o cualquier otro documento que acredite el número de cuenta actualizado (con el núm. de IBAN incluido) para poder hacer el ingreso.

La condición de estar empadronado/a en Massamagrell, con su correspondiente antigüedad, se comprobará de oficio.

j) Reformulación de solicitudes.

No se contempla en la convocatoria de estas ayudas.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.

Las resoluciones que se dicten al amparo de las presentes bases ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado.

l) Criterios de valoración.

La comisión de evaluación será la encargada de comprobar la documentación presentada por los solicitantes, que estén empadronados/as con al menos un año de antigüedad en Massamagrell, que estudien en un centro educativo público o concertado y que ellos, o en su caso, sus padres o tutores se encuentran al corriente con los pagos a la Seguridad Social, a la Hacienda Pública y al resto de Administraciones si son menores de edad.

m) Medio de notificación o publicación de la resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Massamagrell, a 5 de agosto de 2024. —La secretaria, Ángela Francisca Soriano Torres. —La alcaldesa, Pilar Peris Barres.

